

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C, a los ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No 110013105032-2019-00845-00**, informando que la demandada FONCEP no presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES - FONCEP**, advirtiéndole que la citada demandada no dio cumplimiento al auto de inadmisión de fecha dieciocho (18) de septiembre del año en curso.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al doctor **JOSÉ DE JESÚS GONZALO JOVEN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 12.129.300 y T. P. No. 167.081 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL DE BOGOTÁ D.C.**, conforme con el poder especial remitido mediante correo electrónico el día veintitrés (23) de septiembre de 2020.

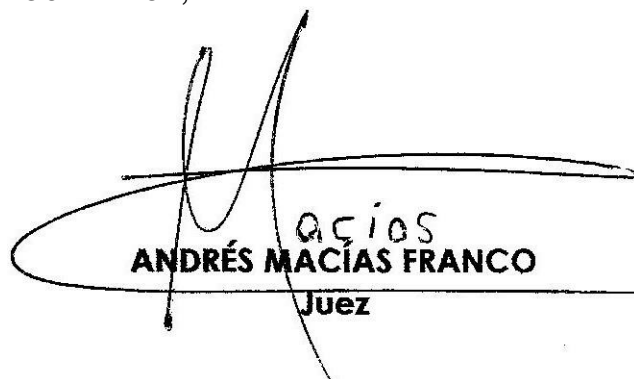
Conforme con lo anterior **ACEPTAR** la renuncia del poder conferido a la doctora **GLORIA ESPERANZA PULGA PAEZ**.

3. **SEÑALAR** el día **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora judicial de las **DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, oportunidad dentro de la cual se celebrará la audiencia primera de trámite y/o conciliación y juzgamiento, conforme con lo dispuesto por los artículos 77 y 80 del CPTSS, a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico del juzgado jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co, junto con los correos electrónicos de los testigos enunciados como pruebas por las partes.

4. **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes, a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez